



San José, 27 de octubre de 1971.-

Por unanimidad (20 votos), se sancionó en general y particular el Decreto N° 2.153 cuyo texto se reproduce:

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

#### D E C R E T A :

Artículo 1º)- Los contribuyentes obligados al pago de impuestos, tasas, contribuciones y/o derechos establecidos por disposiciones Municipales o creados por disposiciones Nacionales con destino Municipal y bajo las normas de recaudación y administración del Gobierno Departamental que mantengan adeudos por los conceptos expresados, podrán regularizar sus atrasos en la forma y condiciones que se establecen en las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2º)- A)-Los Contribuyentes a que se refiere el Artículo 1º, podrán abonar sus atrasos sin recargos, multas ni intereses, hasta el 30 de noviembre de 1971 al contado o en plazos de acuerdo a los siguientes vencimientos: 30 de noviembre, 30 de diciembre y 30 de enero de 1972.

B)- Los contribuyentes que hubieran hecho efectivo sus adeudos totales hasta la promulgación de este Decreto con recargos, se les acreditará el importe de los mismos, en oportunidad de hacer efectivo sus obligaciones correspondientes al próximo ejercicio, siempre que lo efectúen en el plazo que les corresponda.

Artículo 3º)- Si las deudas de los contribuyentes a que se refiere este Decreto hubiesen sido objeto de reclamación judicial se solicitará la clausura de los procedimientos y levantamiento de los embargos y medidas precautorias decretadas, una vez canceladas las obligaciones de referencia.

Todos los gastos que se originen por tales conceptos, será abonado por el contribuyente beneficiado.

Las disposiciones a que se refiere este Decreto comprenden los casos de defraudación debidamente comprobados.

Artículo 4º)- La Intendencia Municipal reglamentará este Decreto.

Artículo 5º)- Comuníquese, publíquese, etc..



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

**Jorge AÑON**  
**Presidente**

**César FIGARES FOGLIO**  
**Pro-Secretario**

**MPM. 21/03/09**